

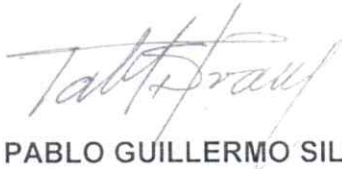
**ORDEN DE SUMINISTRO No. 0000005 DE 2020**

Entre los suscritos a saber: **PABLO GUILLERMO SILVA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.446.064 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO**, en su calidad de Ordenador del Gasto, que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **GELVEZ GIRALDO JOHANN IVAN**, con Cédula de Ciudadanía número 1.090.420.466 de Cúcuta, como Representante Legal de **DEPOSITO HABITARE CUCUTA S.A.S**", con NIT 900864885-3 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Suministro de materiales para construcción, según las cantidades y especificaciones descritas a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNIT.	V. TOTAL
4	CUÑETES DE PINTURA BANCA VINILO EN AGUA 5GL	159.900	639.600
1	GALON PINTURA EN ACEITE VERDE ESMERALDA	40.900	40.900
2	BROCHAS PROFESIONAL AZUL 5PG	13.027	26.054
2	RODILLOS PROFESIONAL FELPA 9PG CARIBE	4.595	9.190
1	FLOTADOR TANQUE ½ BOLA PLASTICA HELMAN	20.000	20.000
6	UNIONES MACHO 1 PG CELTA	1.552	9.312
1	CHEQUE CORINA ¾ PG 79716 GRIVAL	18.600	18.600
1	CHEQUE 1/2" CELTA	24.966	24.967
	TOTAL...		788.623

**PARÁGRAFO PRIMERO: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.** Se llevará a cabo por la entidad a través de la señor **JOSE ALEJANDRO SUAREZ HERRERA**, y velará por la ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente Orden de Suministro asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$788.623) ml.**, incluye IVA. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** La duración del presente contrato es de **tres (03) día**, contados a partir de la fecha su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, factura por parte del contratista y cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley y de acuerdo al flujo de caja o P.A.C. de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo RUBRO: **2.1.2.2.1 Mantenimiento Infraestructura Educativa** de la vigencia 2020. **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCION a: 1.- A cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, 2.- Suministrar los materiales contratado teniendo en cuenta las especificaciones, calidad, precio y en el plazo convenido, y en el momento solicitado por la entidad. 3.- Garantizar que los elementos o bienes ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta. 4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. B: **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** 1.- Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y

forma que el PROVEEDOR entregue la cosa. 2.- Autorizar los pagos según los plazos y condiciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9. **CLÁUSULA DECIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratante, la presente orden requiere para su validez el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIA:** Se determinó que en el presente contrato no existen riesgos previsibles, puesto que la forma de pago se hará contra entrega y su valor es inferior al 10% de la menor cuantía (art. 7 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San José de Cúcuta. Para constancia se firma el presente documento a los once (11) días del mes de mayo de 2020.



**PABLO GUILLERMO SILVA MELO**  
Rector



**GELVEZ GIRALDO JOHANN IVAN**  
Contratista